



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° VII – SEDE HUARAZ
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00059-2024-SUNARP/ZRVII/JEF**

Huaraz, 02 de mayo de 2024

VISTOS:

El correo electrónico fecha 16MAR2023 de la Empresa “Xertica Labs SAC”, Informe Personal N° 00072-2023-SUNARP/ZRVII/UA/ABA de fecha 24ABR2023 e Informe N° 00198-2023-SUNARP/ZRVII/UA/ABA de fecha 02MAY2023 del Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado, el Memorándum N° 00337-2024-SUNARP/ZRVII/UA de fecha 15ABR2024 de la Unidad de Administración, el Memorándum N° 00024-SUNARP/ZRVII/UPPM de fecha 16ABR2024 de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización, el Escrito S/N de fecha 29 de abril de 2024 de la Empresa “Xertical Labs SAC”, y el Informe N° 00157-2024-SUNARP/ZRVII/UAJ de fecha 02MAY2024 de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP; que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2021-JUS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”, dispositivo que contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del citado reglamento define como créditos a aquellas obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo el citado reglamento dispone en sus artículos 6°, 7° y 8° que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. En consecuencia, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con

indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; siendo que el reconocimiento o la denegatoria deberán ser resueltos mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, mediante Informe Personal N° 00072-2023-SUNARP/ZRVII/UA/ABA de fecha 24ABR2023 e Informe N° 00198-2023-SUNARP/ZRVII/UA/ABA de fecha 02MAY2023, el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz solicita al Jefe de la Unidad de Administración se reconozca el reconocimiento de deuda del servicio de plataforma de correo electrónico para la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz (prestación principal), correspondiente al periodo 14JUL2022 al 04AGO2022 (22 días calendarios), a favor de la Empresa “Xertica Labs SAC”, por el siguiente importe:

Descripción	Monto
<u>Prestación principal:</u> Servicio de plataforma de correo electrónico (licencias)	S/ 3,168.00
<u>Prestación accesoria:</u> Soporte técnico	0.00
Total	S/ 3,168.00

Que, mediante Memorándum N° 00337-2024-SUNARP/ZRVII/UA de fecha 15ABR2024, la Unidad de Administración solicita la certificación presupuestal para el pago de deuda del servicio de plataforma de correo electrónico – Prestación principal, correspondiente al periodo del 14 de julio al 04 de agosto de 2022, por un importe de S/ 3,168.00 soles;

Que, mediante Memorándum N° 00024-SUNARP/ZRVII/UPPM de fecha 16ABR2024, el Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización emite la certificación presupuestal para el pago del servicio de correo electrónico – prestación principal, correspondiente al periodo del 14 de julio al 04 de agosto de 2022, por un importe de S/ 3,168.00 soles;

Que, mediante Escrito S/N de fecha 29 de abril de 2024 la Empresa “Xertical Labs SAC”, solicita el pago de la deuda de la Factura N° F002-0005496 por el servicio de plataforma de correo electrónico – prestación principal, por un importe de S/ 3,168.00 soles;

Que, con relación al reconocimiento de deudas, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en la Opinión N° 234-2017-DTN de fecha 27OCT2017 indica: “Cuando se cumplan los requisitos del enriquecimiento sin causa, el contratista podría solicitar el reconocimiento de la prestación, correspondiendo a la entidad, en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad, decidir si reconocerá el precio de las prestaciones ejecutadas por el contratista de manera directa, o si esperará a que el proveedor perjudicado interponga la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente, siendo recomendable coordinar con su asesoría jurídica interna y su área de presupuesto, a fin de tomar una decisión de gestión concertada sobre el caso concreto”;

Que, del mismo modo mediante Opinión N° 199-2018/DTN, ha señalado lo siguiente: “Bajo esta consideración, corresponde añadir que esta Dirección Técnico Especializada mediante diversas opiniones¹ ha desarrollado los elementos que deben concurrir para que se configure un enriquecimiento sin causa, los que a saber son: (i) la Entidad se haya enriquecido

1) Opiniones N°37-2017/DTN, 100-2017/DTN y 112-2018/DTN, entre otras.

y el proveedor se haya empobrecido; (ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; (iii) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial (como puede ser la ausencia de contrato); y (iv) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor”;

Que, mediante Informe N° 00157-2024-SUNARP/ZRVII/UAJ de fecha 02MAY2024 la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente efectuar el reconocimiento de deuda por la prestación principal del servicio de plataforma de correo electrónico para la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz solicitado por la Unidad de Administración, teniendo en consideración que se ha cumplido con los requisitos previstos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, en aplicación de lo dispuesto por el literal z) del artículo 72° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución N° 155-2022-SUNARP/SN y en virtud de la Resolución de Gerencia General N° 081-2023-SUNARP/GG;

Con los vistos de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocimiento de deuda

Aprobar el reconocimiento de deuda a favor del proveedor, bien e importe detallado a continuación, al haberse cumplido los requisitos previstos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM:

N°	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	IMPORTE S/
1	Servicio de plataforma de correo electrónico para la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz (prestación principal).	Empresa “Xertica Labs SAC”	S/ 3,168.00

Artículo 2.- Atención con recursos presupuestales

Disponer que el egreso que se genere como consecuencia de la presente resolución, se atienda con cargo a los recursos presupuestales del año 2024 y fuente de financiamiento correspondiente.

Artículo 3°.- Registro de la obligación

Autorizar al Contador de la Zona Registral VII – Sede Huaraz proceda registrar esta obligación en el ejercicio fiscal 2024, a través del Módulo SIAF-SP, mediante notas contables respectivas, si fuera el caso.

Artículo 4°.- Deslinde de responsabilidad

Disponer el inicio de las acciones para dilucidar las causas y responsabilidades de la inacción administrativa que dio lugar el no pago del servicio en el ejercicio 2022, debiendo derivarse los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Zona Registral N° VII - Sede Huaraz.

Artículo 5°.- Notificación

Notificar con el tenor de la presente resolución a la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Unidad de Tecnologías de la Información, Unidad de Asesoría Jurídica y Área de Abastecimientos de la Zona Registral VII – Sede Huaraz, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL INSTITUCIONAL

**Firmado digitalmente
GROVER EDUARDO ROJAS SALAZAR
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° VII – Sede Huaraz**